

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral Ejecutiva N° 440-2021/GRSM/ARA/DEACRN

Moyobamba 04 de noviembre de 2021.

VISTO

Informe Legal N° 489-2021-GRSM/ARA/AALDE de fecha 29 de octubre de 2021, devenido del **Informe Técnico N° 233-2021-GRSM/ARA/DEACRN/APYGRN** recepcionado el 26 de octubre de 2021, y demás actuados, para el reconocimiento del área que da inicio al proceso de Contrato de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región como lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Resolución Ministerial N° 0792-2009-AG, de fecha 11 de noviembre de 2009, da por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones específicas consignadas en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, (modificada por la Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre del 2017), se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones GORESAM; que considera a la Autoridad Regional Ambiental-ARA como uno de sus Órganos Desconcentrados, con autonomía técnica administrativa, para atender las funciones específicas sectoriales en materia de recursos naturales, áreas protegidas, medio ambiente y ordenamiento territorial.

Que, con Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, de fecha 05 de abril del año 2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, especificando su estructura orgánica a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales - DEACRN, como una Dirección de Línea, de la Autoridad Regional Ambiental; órgano encargado de gestionar las competencias regionales en materia de recursos naturales y áreas de conservación regional en el ámbito de la Región. En consecuencia, es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, establecida en el artículo 19°, de la Ley N° 29763, "Ley Forestal y de Fauna Silvestre", con funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR;



Firmado digitalmente por:
CLAVO ZUMBA Ybet FAU
20531375808 hard
Motivo: D O Y V * B *
CARGO:
RESP DEL AREA ASESORIA LEGAL
DIRECCIONES EJECUTIVA
Fecha: 04/11/2021 09:41:54-0500



Documento Nro. 017-2021628289. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=9657d39cq6ea7q45abqba16q1a75d571ec7f>

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral Ejecutiva N° 440-2021/GRSM/ARA/DEACRN

Que, el procedimiento de oficio para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales en el sector Paraíso de las Minas e Independencia, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento San Martín, fue evaluado teniendo consideración el siguiente marco normativo:

- **Constitución Política del Perú:**

Los artículos 66°, 67° y 69°; norma fundamental y la base de nuestro sistema normativo, indica que; "los recursos naturales, renovables y no renovables son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares", "El Estado determina la política nacional de Ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales" y Es deber del Estado promover el desarrollo sostenible de la Amazonia. Es decir, el estado es el responsable de promover el uso sostenible de los recursos naturales a través de sus entidades responsables del manejo de las mismas". Asimismo; el artículo 192° indica: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo." Son competentes entre otros para "(...), Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley".

- **Ley N° 28611, que aprueba la "Ley General del Medio Ambiente":**

Artículo 84°; "Se consideran recursos naturales a todos los componentes de la naturaleza, susceptibles de ser aprovechados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado, conforme lo dispone la Ley". Igualmente, el artículo 85°, numeral 85.1 y 85.2 indican: "El Estado promueva la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales....., conforme a los límites y principios expresados en la presente Ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables", "Los recursos naturales con Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismo..."

- **Ley N° 28821, que aprueba la "Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales":**

Artículo 3°, "Se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado, tales como: (...), las tierras por su capacidad de uso mayor (...), forestales y de protección, (...)" asimismo, se complementa con los artículos 8° y 19° que indican: "El Estado vela para que el otorgamiento del derecho de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se realice en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia". "Los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural. En cualquiera de los casos, el Estado conserva el dominio sobre esto, así como sobre los frutos y productos en tanto ellos no hayan sido concedidos por algún título a los particulares".



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral Ejecutiva N° 440-2021/GRSM/ARA/DEACRN

- **Ley N° 29763, que aprueba la "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"**:

Artículos 63° y 119°, que indican: "*Procede el otorgamiento de cesión en uso en el caso de sistemas agroforestales en las zonas de producción agroforestal, silvopastoril o recuperación. En estos casos, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre suscribe contratos de cesión en uso en tierras de dominio público, en superficies no mayores a cien hectáreas, con las condiciones y salvaguardas establecidas por el SERFOR y en el marco de la presente Ley y su reglamento, respetando los derechos adquiridos*". "*La gestión de sistemas agroforestales en tierras forestales o de protección transformadas tiene por objeto mantener o recuperar la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas ubicados en las zonas de tratamiento especial para producción agroforestal o silvopastoril, en el marco de la zonificación forestal. La suscripción de un contrato de cesión en uso conlleva el compromiso del titular de cumplir las condiciones establecidas, respetar los bosques remanentes, instalar especies forestales maderables o no maderables en el sistema productivo y llevar a cabo prácticas de conservación de suelos y de fuentes y cursos de agua*"

- **Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y Agroforestales aprobada mediante D. S. N° 020-2015-MINAGRI.**

De lo mencionado en su informe Técnico el objetivo es identificar y delimitar el área objeto que da al procedimiento para otorgamiento de contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales ubicada en el Sector Paraíso de las Minas e Independencia, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento San Martín. Bajo este contexto se conceptualizará que es un sistema agroforestal que viene hacer una *clase de sistema de uso de la tierra que consiste en el manejo asociado de especies forestales y agropecuarias en una misma parcela en el espacio y en el tiempo. (...)*.

Asimismo, en el artículo 17° menciona que "el establecimiento, manejo y aprovechamiento de las plantaciones forestales en tierras de dominio público se realiza a través de: (...) **b. Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales:** La ARFFS otorga contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales en zonas de producción agroforestal, silvopastoril o recuperación a favor de personas naturales que acrediten la posesión del área de forma continua, pública y pacífica, con fecha previa a la publicación de la Ley. El establecimiento, manejo y aprovechamiento de sistemas agroforestales en costa, sierra y selva se debe realizar de acuerdo a las categorías de zonificación forestal establecidas en la Ley, (...)"

De igual manera el artículo 58° del reglamento en mención establece que "*El contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales es un título habilitante que otorga la ARFFS y que formaliza las actividades agrícolas, forestales, pecuarias, con fines de producción forestal y de recuperación, realizadas por su titular. (...). Este contrato se otorga, por iniciativa del interesado o como resultado de procedimiento de oficio de la ARFFS, por un plazo de cuarenta años renovables, en superficies de hasta cien hectáreas, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR, donde se incluye el formato de contrato de cesión en uso, los compromisos por parte de los titulares, entre otros*".



Resolución Directoral Ejecutiva N° 440-2021/GRSM/ARA/DEACRN

En tanto el **artículo 65°** del reglamento en moción establece que *"En zonas donde la ARFFS no haya concluido o no exista la zonificación forestal de zonas de tratamiento especial para producción agroforestal o silvopastoril, la ARFFS puede considerar para su evaluación información secundaria de instituciones públicas o privadas, así como imágenes satelitales complementadas con inspecciones de campo y entrevistas o referencias de las autoridades locales"*.

- **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2017-SERFOR/DE:**

Mediante, la citada resolución de fecha 30 de marzo del 2017, se aprobaron los "Lineamientos para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales", cuya finalidad es promover la formalización de las actividades agrícolas, forestales pecuarias realizadas a través de sistemas agroforestales en zonas de producción forestal, silvopastoril o zonas de recuperación, a través de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales.

Del apartado VI del lineamiento, numeral 6.1. prescribe *"para el otorgamiento de un contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales, la ARFFS debe considerar lo siguiente: a) El contrato de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales puede otorgarse como consecuencia de una solicitud de parte de los interesados **o de una actuación de oficio de la ARFFS.**"*

Respecto a la actuación de oficio por parte de la ARFFS en el ítem VIII ORIENTACIONES PARA MECANICA OPERATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO en su numeral 8.1.1 señala que *"La ARFFS determina el área que será objeto del procedimiento de oficio, considerando: (i) Las zonas de producción agroforestal y silvopastoril o zonas de recuperación (cuando se cuente con zonificación forestal aprobada), (ii) Las áreas identificadas por la ARFFS o el SERFOR (utilizando para ellos información disponible para su determinación).*

Siendo que, conforme al numeral 8.1.2 *"La ARFFS es quien debe ingresar el área a la base de datos espacial (Sistema de información geográfica) con el objeto de verificar si dicha área: a. Corresponde a tierras de dominio público... b. No se superpone con áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional, predios privados o tierras de comunidades campesinas y nativas, incluido lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria final de la Ley N° 29763. c. No se superpone con otros derechos otorgados por autoridades sectoriales que resulten incompatibles con las actividades forestales. d. No se superpone con otros títulos habilitantes"*.

Posteriormente, en su numeral 8.1.3 del lineamiento en mención establece que *"Determinada el área que será objeto del procedimiento de oficio, previo informe sustentatorio, emite resolución administrativa que dispone el inicio del procedimiento de oficio para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, la cual debe contener como mínimo, lo siguiente: a. Disposición del inicio del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales. b. Cronograma del procedimiento de oficio. c. Mapa de áreas potenciales a ser otorgadas en cesión en uso mediante el procedimiento de oficio, en coordenadas UTM y datum WGS 84", procediendo seguidamente a gestionar la publicación de la resolución administrativa mencionada en el numeral 8.1.3. Por*



Resolución Directoral Ejecutiva N° 440-2021/GRSM/ARA/DEACRN

un periodo de quince (15) días hábiles, conforme al siguiente detalle: **a)** En la sede del Gobierno Regional y del Gobierno Local donde se ubica el área que comprende el procedimiento de oficio. **b)** En la sede de las instituciones públicas existentes en el distrito donde se ubica el área que comprende el procedimiento de oficio y que la ARFFS considere importantes para la difusión. **c)** En la página web y oficinas en la ARFFS. **d)** En la página web del SERFOR, en caso así lo considere necesario la ARFFS.

- **Resolución Gerencial N° 0009-2021-GRSM/ARA:**

Que, aprueba la **Guía para el Otorgamiento y Monitoreo de los Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales en el Marco del Ordenamiento Forestal del Departamento de San Martín**, este documento orientador tiene el objetivo de; "Orientar el procedimiento de otorgamiento de oficio para contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales" con la finalidad de uniformizar los criterios de evaluación e inspecciones oculares por parte de la DEACRN, en ese entendido, el numeral IV, inciso 4.1, 4.1.1, acorde con la situación actual de la región que ya cuenta con la aprobación total de su zonificación forestal indica la obligación de considerar las zonas de tratamiento especial, sub zona de producción agroforestal y silvopastoril y zona de recuperación sub zonas de recuperación de madera y recuperación, restauración y conservación. En ese entendido, a fin de poder realizar una mejor priorización en las áreas ya establecidas por la zonificación forestal se establece ciertos criterios que ayudaran a priorizar las áreas identificadas.

En referencia a la verificación de superposición de las áreas identificadas la Guía complementa los lineamientos establecidos en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2017-SERFOR/DE, e indica los principales portales de operabilidad y las acciones a considerar cuando existe una superposición con ZOCRES. Igualmente, la Guía establece que las acciones de articulación realizadas en el proceso de identificación de las áreas deben de quedar establecidas en actas, acuerdos, oficios, entre otros a fin de que sean insumos para la propuesta final del cronograma de actividades, difusión de la resolución y las siguientes etapas hasta el otorgamiento del derecho.

En relación al Informe Técnico, que sustentará la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva de inicio el numeral 4.1.2, de la indicada Guía establece: *El equipo técnico de la DEACRN, elabora el informe sustentatorio para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva que dispone el inicio del procedimiento administrativo de oficio para el otorgamiento de los contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales de acuerdo al formato establecido en el anexo N° 02 de la Guía y debe de contener la siguiente información: i) Sustento para la selección del área, de forma detallada según lo establecido en el punto 4.1.1, de la presente Guía, ii) Propuesta del cronograma de actividades del procedimiento de oficio, iii) Acta de compromiso con otros actores identificados en casos corresponda, iv) Fotos, documentos de coordinación y otros que corresponda, v) Precisión del área Mapas e imágenes satelitales, a fin de identificar existencia de áreas con bosques (primario/secundario), purmas, áreas agroforestales y vi) Mapa de áreas potenciales a escala 1/25000.*

Finalmente, la Resolución Directoral Ejecutiva debe establecer: i) Disposición del inicio del procedimiento de oficio para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, ii) Cronograma con las actividades programadas del procedimiento de oficio,



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral Ejecutiva N° 440-2021/GRSM/ARA/DEACRN

iii) Mapa de las áreas potenciales a ser otorgadas en coordenadas UTM y datum WGS 84, a escala 1/25000, iv) Instituciones que participaran en el proceso, sustentada en Acta de Compromisos, en caso corresponda.

Que, después de haber valorado el marco normativo respecto al reconocimiento del área que dará inicio al proceso de contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales la ARFFS – ARA a través de la DEACRN realiza este proceso de oficio cumpliendo con lo mencionado en el "lineamientos para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales", razón por lo cual el Responsable del Área de planeamiento a través del **Informe Técnico N° 233-2021-GRSM/ARA-DEACRN/APyGRN** de fecha 04 de octubre de 2021 donde entre otros concluye:

- *El área que será objeto de procedimiento de oficio para el otorgamiento de contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales, se ubica en la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Moyobamba, UGFFS-Moyobamba, provincia y distrito de Rioja, sector Paraíso de las Minas e Independencia y abarca una superficie de 537.14 hectáreas.*
- *La superficie identificada se encuentra en las zonas y sub zonas establecidas en el artículo 63° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, artículo 17° inciso b) del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales, aprobada con Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, concordante con lo establecido en el numeral VIII, 8.1.1 de los Lineamientos para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2017-SEFOR/DE y numeral IV. 4.1, 4.1.1, de la Guía para el Otorgamiento y Monitoreo de los Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales en el Marco del Ordenamiento Forestal del Departamento de San Martín, aprobado con la Resolución Gerencial N° 0009-2021-GRSM/ARA, tal como se detalla:*

Zonificación Forestal San Martín					Compatibilidad CUSAF
Nombre del Área Formalizar	Categoría de Zonificación Forestal	Subcategoría Zonificación Forestal	Ha	%	
Paraíso de las Minas e Independencia	Zona de producción permanente	Bosques de categoría I	15.42	2.11	No aplica
		Bosques de categoría III	62.34	8.51	No aplica
	Zona de tratamiento especial	Bosque residuales o remanentes	87.56	11.95	No aplica
		Zonas de producción agroforestal y silvopastoriles	371.86	50.76	✓
	Zona de recuperación	Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de restauración y conservación	165.28	22.56	✓
	(No comprende la Zonificación)				
Área agropecuaria	Área agropecuaria	30.07	4.11	No aplica	
Total, Identificada Inicialmente			732.54	100.00	
Total, compatible con la ZF para CUSAF			537.14	73.32	

La superficie del polígono no es homogénea, y tal como vemos en el cuadro precedente en una superficie de 732.54 hectáreas se encontró; 03 tipos de zonas y 05 sub zonas compatibles con la zonificación forestal y una zona que no comprende la zonificación forestal, por tanto, en concordancia con las normas antes citadas solo aplica para CUSAF una superficie de 537.14 hectáreas



Documento Nro: 017-2021628289. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=9657d39c6ea7q45abqba16q1a75d571ec7f>

Resolución Directoral Ejecutiva N° 440-2021/GRSM/ARA/DEACRN

- Adicional a la obligatoriedad de otorgar CUSAF en zonas compatibles con la zonificación forestal, se ha considerado de manera adicional 02 criterios establecidos en la Guía para el Otorgamiento y Monitoreo de los Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales que son:

Proximidad a Zonas de protección y conservación ecológica: además de los ecosistemas priorizados para la conservación de la biodiversidad y concesiones de conservación o ecoturismo se debe incluir a las áreas naturales protegidas, el objetivo de establecer CUSAF en estas áreas adyacentes es reducir el riesgo de ocupación y deforestación.

En relación a este criterio, según la respuesta de la SUNARP, establecida en el Informe técnico N°005029-2021-Z.R. N° III-SEDE-MOYOBAMBA/UREG/CAT, el área se encuentra superpuesta en 1.26% al Bosque de Protección Alto Mayo y ZOCRES inscritas.

DESCRIPCION	PART_REG	PORCENTAJE	AREA m ²
Bosque de Protección Alto Mayo	1109540	1.26	93524
Naciente Rio Negro	11054499	3.53	262067.66
Uquihua - Cuchachi	11032740	42.57	3160857.49

Si bien se ha redimensionado el área para levantar la superposición, esto determina que el área se ubica en la zona de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo y ZOCRES, área que no se ha redimensionado en tanto no existen derechos otorgados.

Accesibilidad: favorecerá la planificación e implementación de las intervenciones para el otorgamiento de las CUSAF, considerando que a diferencia de los contratos de concesiones forestales maderables que construyen sus caminos primarios y secundarios, este tipo de contratos usa la red vial establecida por los gobiernos locales.

De acuerdo a lo establecido en el informe indica que las áreas son accesibles hacia el mercado más cercano que es el distrito de Rioja, por una trocha carrozable construida por la autoridad local haciendo un recorrido de aproximadamente 9km.

- El análisis de la cobertura de bosque y pérdida de bosque del área que será objeto del procedimiento de oficio se realizó según la base grafica del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Ambiente, a través de la Plataforma GEOBOSQUE del MINAN 2019, obteniéndose el siguiente resultado; superficie con bosque 169.60 hectáreas, que representa el 23.15%, superficie con NO bosque al 2000 (línea base) reporta la pérdida de bosque de 494.96 hectáreas lo que representa el 67.57%, lo que significa una pérdida de bosque de 67.98 hectáreas que representa el 9.28%. En ese entendido, el área viene siendo intervenida desde el año 2000.
- Asimismo, del resultado del análisis de pérdida de cobertura boscosa del 2001 al 2019, se concluye que los posibles beneficiarios vienen conduciendo dichas áreas con fecha previa al 22 de julio del 2011, cumpliendo con uno de los primeros requisitos y condiciones para acceder a un contrato de CUSAF.
- La verificación de superposición de las áreas se ha realizado de acuerdo a los lineamientos establecidos, verificando lo siguiente:
 - i) El área (Shapefile) que será objeto del procedimiento de oficio, se ingresó a la base de datos espacial del GRSM, con el objetivo de deslindar la superposición con otros usos asumidos y cedidos por el Estado.
 - ii) Búsqueda catastral (SUNARP) para verificar existencia de predios privados o predios inscritos por el Estado.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral Ejecutiva N° 440-2021/GRSM/ARA/DEACRN

- iii) Verificación en el Sistema de Gestión de Archivos Digitales – ARCDIG v2, para identificar la existencia de otros títulos habilitantes, en el ámbito regional.
- iv) Verificación del GEO ANP, visor de las áreas naturales protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP.
- v) Verificación del Catastro Minero en el portal del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para ubicar y precisar los derechos mineros otorgados a nivel nacional
- La superposición con el Bosque de Protección Alto Mayo reportada por la SUNARP, fue corregida, en referencia a la superposición con las Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas – (ZoCRE), denominados NACIENTE RIO NEGRO y UQUIHUA – CUCHACHI, no es impedimento para la continuidad del proceso debido a que en dichas áreas no existe ningún derecho otorgado por tanto tampoco fue necesario redimensionar el área propuesta.
- Se ha realizado las articulaciones respectivas con las autoridades del gobierno local y del sector para el ingreso al área a fin de que se tome la información para el mapa de los posibles beneficiarios y las verificaciones INSITU para validar las imágenes satelitales.
- El Informe Técnico N° 233-2021-GRSM/ARA-DEACRN/APyGRN, se ha elaborado teniendo en cuenta los lineamientos establecidos y cuenta con los anexos que corresponden los cuales son:
 - Propuesta del cronograma de actividades del procedimiento de oficio.
 - Actas de coordinación.
 - Fotos, documentos de coordinación y otros que corresponda.
 - Precisión del área Mapas e imágenes satelitales, a fin de identificar existencia de áreas con bosques (primario/secundario), purmas, áreas agroforestales.
 - Mapa de áreas potenciales

Recomienda:

- Disponer el inicio del procedimiento de oficio para el otorgamiento de contrato de cesión en uso para sistemas agroforestal, sobre una superficie de 537.14 has, ubicado en el sector Paraíso de las Minas e Independiente, distrito y provincia de Rioja del Departamento San Martín.
- Finalmente, el referido informe recomienda derivar al área de Asesoría Legal de las direcciones ejecutivas a fin de que emita la opinión legal que permita continuar con el proceso correspondiente.

Que, el Informe Legal N° 489-2021-GRSM/ARA/AALDE de fecha 29 de octubre de 2021, opina; que es factible emitir el acto resolutivo sobre reconocimiento del área que da inicio al proceso de contrato de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales, ubicada Sector Paraíso de las Minas e Independencia, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento San Martín, en un área total de 537.14 ha.

Que, de todo lo expresado, se considera que cuando concluya todo el proceso de otorgamiento del contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales, se beneficiará a diecinueve (19) posibles titulares ubicados en el Sector Paraíso de las Minas e Independencia, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento San Martín.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral Ejecutiva N° 440-2021/GRSM/ARA/DEACRN

De conformidad a los considerandos precedentes y con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, por el cual se delega atender las funciones específicas sectoriales en materia de; Recursos Naturales y Áreas Protegidas, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales, en el ámbito de la Región y con la visación del Área de Asesoría Jurídica de las Direcciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DISPONER, el INICIO DEL "PROCEDIMIENTO DE OFICIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE CESION EN USO PARA SISTEMAS AGROFORESTALES", cuyo proceso se encuentra detallado en el Cronograma de Actividades Programadas del Procedimiento de Oficio, establecidas en el Anexo 01 y forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. – RECONOCER, el área que será objeto del procedimiento de oficio para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, en una extensión superficial de 537.14 ha, ubicado en el Sector Paraíso de las Minas e Independencia, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento San Martín. Cuyo detalle se encuentra en los Anexos que forman parte de la presente resolución y son los siguientes: Anexo 02; Cuadro Técnico de los Lados, Coordenadas, Ángulos Internos y Medidas Perimétricas, Anexo 03; Mapa de Ubicación y Anexo; 04; Mapa de Áreas Potenciales.

Artículo Tercero. - ENCARGAR; al Área de Planeamiento y Gestión de los Recursos Naturales, gestionar la publicación del presente acto resolutorio por el periodo de quince días hábiles, según lo dispuesto en el numeral 8.2.1 de los "Lineamientos para el Otorgamiento de Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales" y numeral 4.2.1 de la "Guía para el Otorgamiento y Monitoreo de los Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales en el Marco del Ordenamiento Forestal del Departamento de San Martín"

Artículo Cuarto. - ENCARGAR; al Área de Planeamiento y Gestión de los Recursos Naturales, la implementación y ejecución del Procedimiento de Oficio para el Otorgamiento de Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales, establecido en el "Cronograma de Actividades Programadas del Procedimiento de Oficio", y que en anexo 01 forma parte de la presente resolución.

Artículo Quinto. – DISPONER; se publique la presente Resolución y sus anexos en el Portal Web del Gobierno Regional de San Martín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente por:
AREVALO MUÑOZ Milton FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADM
Y CONS. DE LOS RR .NN
Fecha: 04/11/2021 10:59:33-0500



Documento Nro: 017-2021628289. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=9657d39c96ea7q45abqba16q1a75d571ec7f>

Resolución Directoral Ejecutiva N° 440-2021/GRSM/ARA/DEACRN

ANEXO 01

PROPUESTA DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO.

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES	AÑO 2021			OBSERVACIONES
	OCT.	NOV.	DIC.	
Etapa 02 Difusión del procedimiento de oficio;				
Publicación de la Resolución Directoral Ejecutiva (15 días)	X	X		ACTIVIDADES REALIZADAS PREVIAS A LA EMISION DE LA RDE Y SUSTENTADAS EN EL ITEM 1.8 Y 1.9 DEL INFORME. Se realizará una visita al área para publicar la resolución y hacer firmar los documentos que faltan.
Socialización de la Resolución Directoral Ejecutiva;				
Identificación de los Posibles Beneficiarios.				
Verificación de las Condiciones de los posibles Beneficiarios				
Etapa 03: Trabajo de Campo;				
Inspección Ocular				
Elaboración del Informe Técnico; Durante la elaboración del Informe Técnico se realizará el armado de los expedientes de cada beneficiario, haciendo formar las actas de colindancia que faltan.		X		Verificación de condiciones y requisitos
Etapa 04: Otorgamiento del Derecho; Esta etapa y sus actividades se dan en gabinete y campo para dar a conocer la RDE y la firma de los contratos, en esta etapa se realizan 04 actividades:				
Opinión Legal; la Ley N° 27444, establece de 7 a 10 días hábiles para emitir informe, opinión u otros.		X		
Emisión y Suscripción de la RDE; La emisión del acto resolutorio involucra también los anexos del informe de sustento (mapas de los beneficiarios que forma parte del acto resolutorio) los que deben ser ordenados, foliados y codificados como anexos. Luego de la suscripción se debe considerar un plazo		X		
Notificación de la RDE/Recursos Administrativos; Se debe considerar que luego de la emisión de un acto resolutorio, este se debe notificar dentro de un plazo de 05 días hábiles (artículo 24° numeral 24.1. del TUO de la LPAG) y esperar 15 días para la presentación de cualquier recurso administrativo. En esta actividad se programa una reunión con los potenciales beneficiarios para dar a conocer la RDE.		X	X	
Suscripción del Contrato; Para la suscripción del contrato se programa una reunión en el área			X	Verificar que se haya suscrito el compromiso de cuidado del bosque, cuando corresponda.
Sistematización, notificación y Archivo del Expediente Final				
Control y Registro;			X	
Notificación			X	
Procesamiento de la Información y Archivo			X	



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral Ejecutiva N° 440-2021/GRSM/ARA/DEACRN

ANEXO 02

CUADRO TECNICO DE LOS LADOS, COORDENADAS, ÁNGULOS INTERNOS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

VERTICES	LADO	DISTANCIA (m.)	DIRECCION (Azimut)	ESTE (X)	NORTE (Y)
V-1	1- 2	413.75	283.23	252984.403	9326058.567
V-2	2- 3	228.28	37.49	253079.105	9325655.796
V-3	3- 4	157.26	316.27	253260.227	9325794.736
V-4	4- 5	263.01	273.69	253373.871	9325686.033
V-5	5- 6	265.77	292.85	253390.804	9325423.566
V-6	6- 7	172.89	188.65	253493.989	9325178.642
V-7	7- 8	757.52	298.00	253323.071	9325152.632
V-8	8- 9	612.71	281.15	253678.671	9324483.764
V-9	9- 10	473.30	259.70	253797.205	9323882.629
V-10	10- 11	168.06	310.91	253712.538	9323416.962
V-11	11- 12	162.86	8.97	253822.605	9323289.961
V-12	12- 13	336.12	319.09	253983.472	9323315.361
V-13	13- 14	420.36	288.80	254237.473	9323095.228
V-14	14- 15	305.86	318.37	254372.939	9322697.293
V-15	15- 16	439.13	70.87	254601.540	9322494.093
V-16	16- 17	249.01	125.31	254745.474	9322908.961
V-17	17- 18	549.96	106.09	254601.540	9323112.161
V-18	18- 19	833.15	39.93	254449.116	9323640.576
V-19	19- 20	171.00	341.12	255088.000	9324175.329
V-20	20- 21	234.77	303.82	255249.797	9324120.000
V-21	21- 22	228.60	270.00	255380.475	9323924.963
V-22	22- 23	348.37	295.94	255380.475	9323696.362
V-23	23- 24	401.52	245.06	255532.875	9323383.095
V-24	24- 25	142.37	351.10	255363.541	9323019.027
V-25	25- 26	159.98	336.95	255504.201	9322997.000
V-26	26- 27	292.44	292.11	255651.409	9322934.361
V-27	27- 28	227.97	328.67	255761.476	9322663.427
V-28	28- 29	246.12	49.18	255956.209	9322544.893
V-29	29- 30	239.47	81.87	256117.076	9322731.160
V-30	30- 31	227.97	21.80	256150.943	9322968.227
V-31	31- 32	354.59	303.31	256362.610	9323052.894
V-32	32- 33	137.83	259.38	256557.344	9322756.560
V-33	33- 34	167.47	286.14	256531.944	9322621.093
V-34	34- 35	650.31	214.41	256578.511	9322460.226
V-35	35- 36	284.51	289.38	256042.021	9322092.698
V-36	36- 37	849.87	215.97	256136.424	9321824.304
V-37	37- 38	100.83	215.97	255448.632	9321325.082
V-38	38- 39	66.22	93.01	255367.035	9321265.856



Documento Nro: 017-2021628289. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=9657d39cq6ea7q45abqba16q1a75d571ec7f>

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral Ejecutiva N° 440-2021/GRSM/ARA/DEACRN

V-39	39- 40	142.79	103.39	255363.554	9321331.980
V-40	40- 41	56.66	113.20	255330.482	9321470.886
V-41	41- 42	44.10	113.20	255308.164	9321522.960
V-42	42- 43	88.99	138.01	255290.794	9321563.491
V-43	43- 44	104.59	145.30	255224.648	9321623.022
V-44	44- 45	109.49	154.98	255138.658	9321682.553
V-45	45- 46	406.26	165.52	255039.439	9321728.856
V-46	46- 47	354.98	169.70	254646.091	9321830.456
V-47	47- 48	202.69	176.82	254296.841	9321893.956
V-48	48- 49	85.66	176.31	254094.466	9321905.199
V-49	49- 50	410.47	157.38	254008.980	9321910.710
V-50	50- 51	148.23	133.15	253630.089	9322068.581
V-51	51- 52	11.61	133.15	253528.709	9322176.720
V-52	52- 53	91.67	120.70	253520.768	9322185.190
V-53	53- 54	422.32	113.94	253473.968	9322264.010
V-54	54- 55	640.19	113.03	253302.598	9322650.000
V-55	55- 56	228.76	92.12	253052.137	9323239.161
V-56	56- 57	194.92	55.62	253043.670	9323467.762
V-57	57- 58	433.13	94.48	253153.737	9323628.629
V-58	58- 59	434.26	116.22	253119.870	9324060.430
V-59	59- 60	458.77	109.78	252928.000	9324450.000
V-60	60- 61	301.77	227.28	252772.736	9324881.698
V-61	61- 62	192.09	308.66	252568.000	9324660.000
V-62	62- 63	257.09	277.59	252688.000	9324510.000
V-63	63- 64	134.98	163.08	252721.936	9324255.163
V-64	64- 65	133.91	163.08	252592.805	9324294.451
V-65	65- 66	60.24	163.08	252464.691	9324333.430
V-66	66- 67	16.06	163.08	252407.058	9324350.964
V-67	67- 68	97.93	163.08	252391.689	9324355.640
V-68	68- 69	45.03	151.54	252298.000	9324384.145
V-69	69- 70	76.72	151.54	252258.415	9324405.606
V-70	70- 71	412.92	144.78	252190.969	9324442.173
V-71	71- 72	517.26	110.78	251853.625	9324680.299
V-72	72- 73	160.22	34.24	251670.153	9325163.926
V-73	73- 1	1429.64	34.24	251802.597	9325254.084
TOTAL		21247.564	13566.631		



Documento Nro: 017-2021628289. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

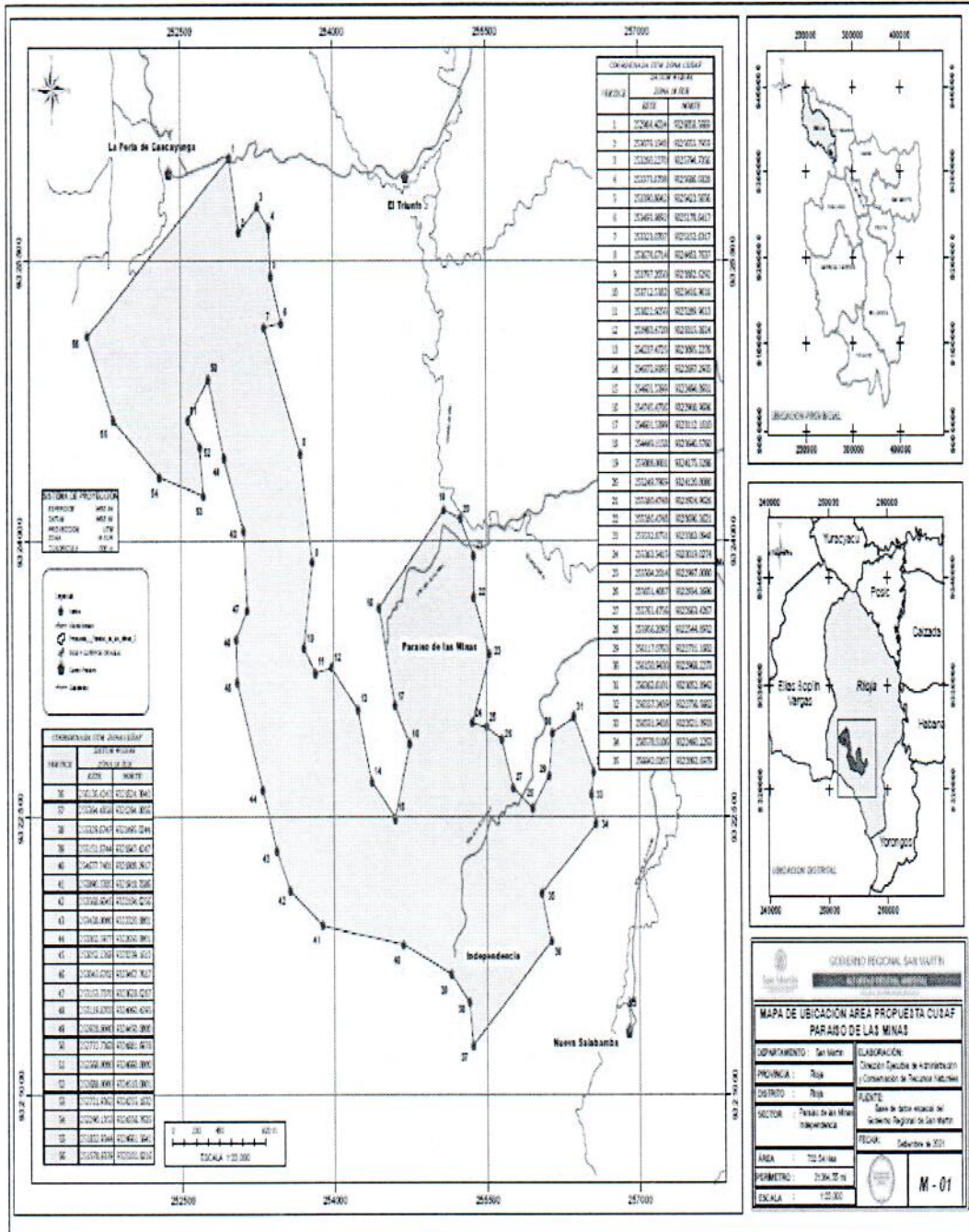
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=9657d39c96ea7q45abqba16q1a75d571ec7f>

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral Ejecutiva N° 000-2021/GRSM/ARA/DEACRN

ANEXO 03

MAPA DE UBICACIÓN



Documento Nro: 017-2021628289. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

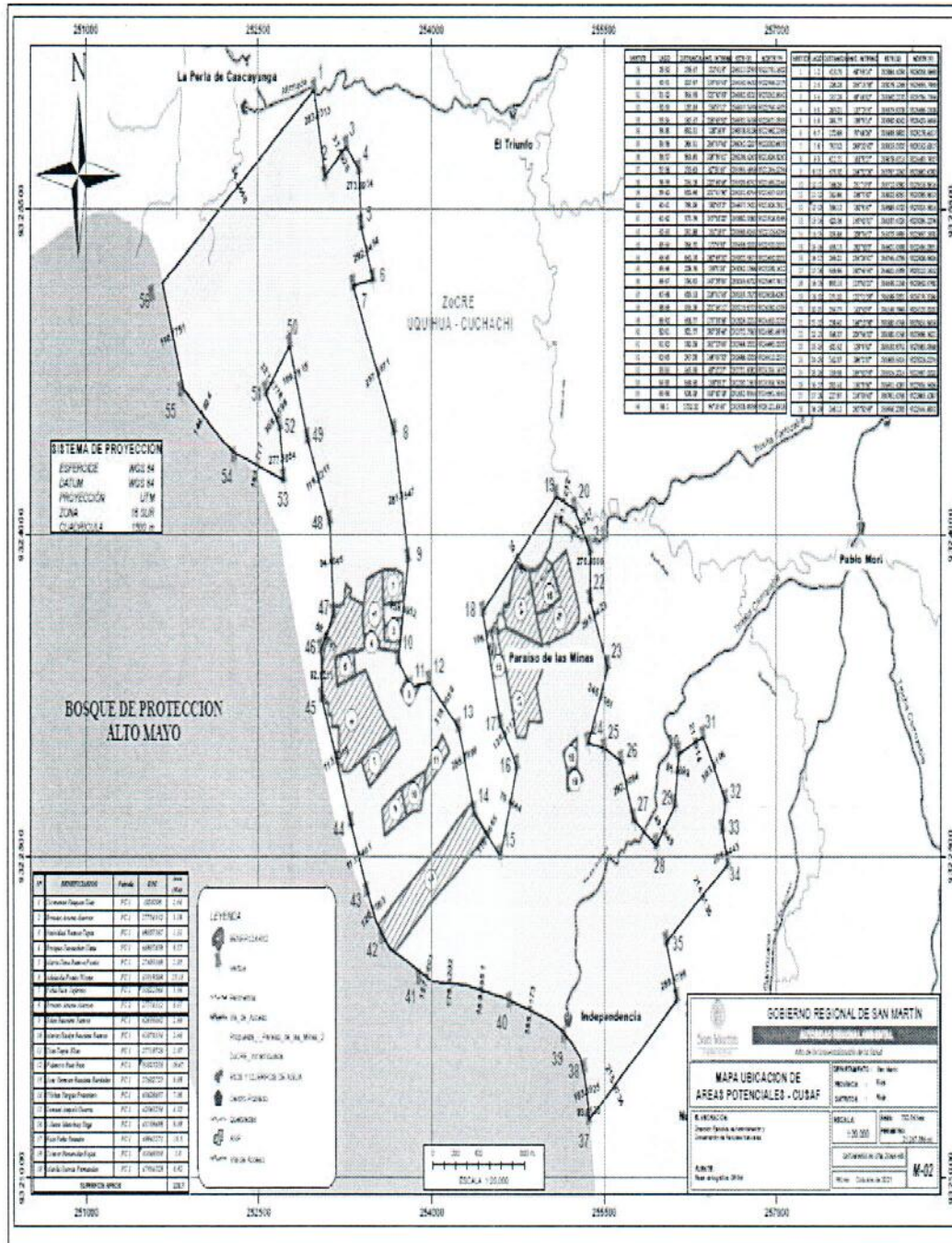
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=9657d39c6ea7q45abqba16q1a75d571ec7f>

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral Ejecutiva N° 000-2021/GRSM/ARA/DEACRN

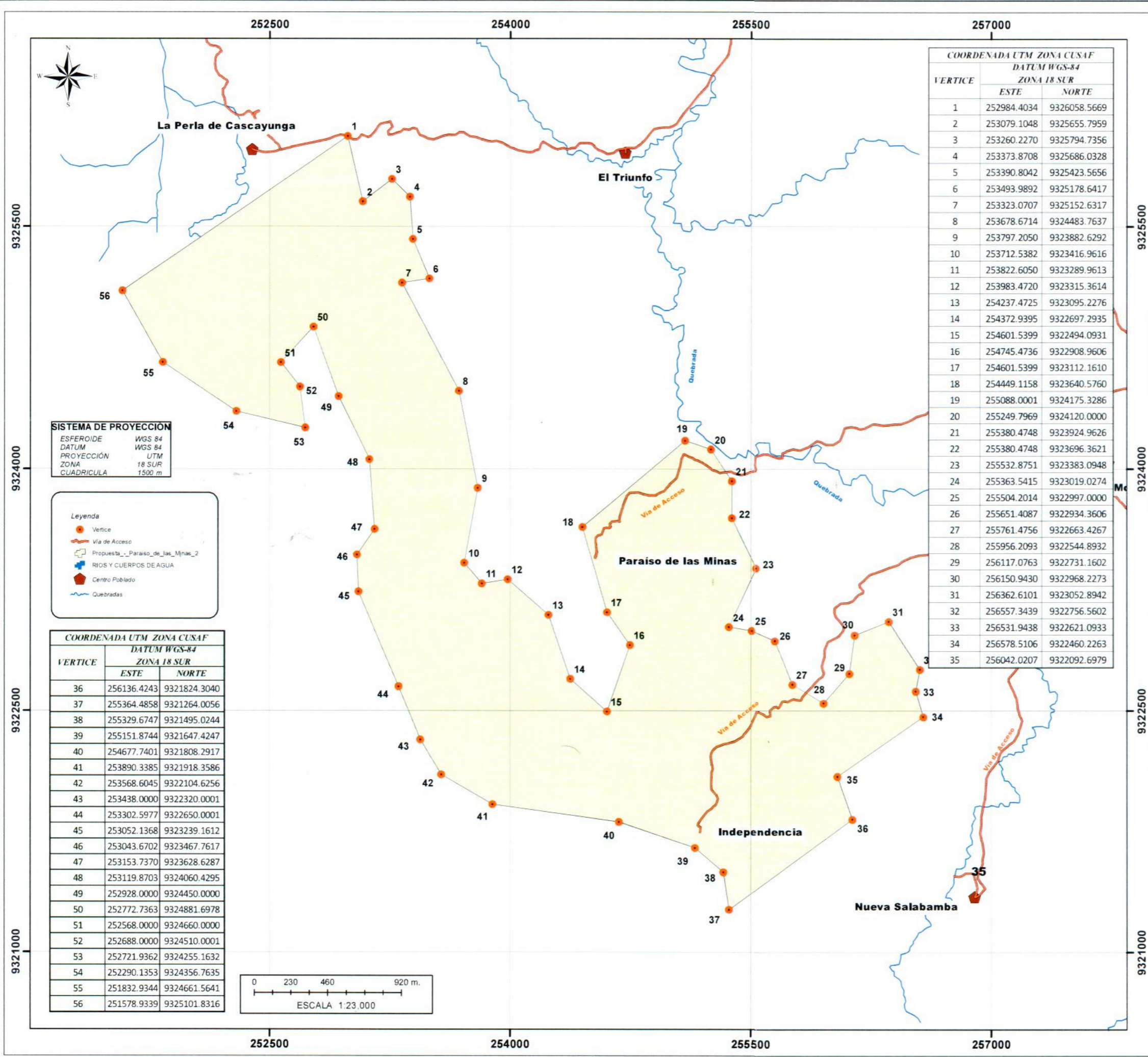
ANEXO; 04

MAPA DE ÁREAS POTENCIALES.



Documento Nro: 017-2021628289. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=9657d39c6ea7q45abqba16q1a75d571ec7f>



VERTICE	COORDENADA UTM ZONA CUSAF DATUM WGS-84 ZONA 18 SUR	
	ESTE	NORTE
1	252984.4034	9326058.5669
2	253079.1048	9325655.7959
3	253260.2270	9325794.7356
4	253373.8708	9325686.0328
5	253390.8042	9325423.5656
6	253493.9892	9325178.6417
7	253323.0707	9325152.6317
8	253678.6714	9324483.7637
9	253797.2050	9323882.6292
10	253712.5382	9323416.9616
11	253822.6050	9323289.9613
12	253983.4720	9323315.3614
13	254237.4725	9323095.2276
14	254372.9395	9322697.2935
15	254601.5399	9322494.0931
16	254745.4736	9322908.9606
17	254601.5399	9323112.1610
18	254449.1158	9323640.5760
19	255088.0001	9324175.3286
20	255249.7969	9324120.0000
21	255380.4748	9323924.9626
22	255380.4748	9323696.3621
23	255532.8751	9323383.0948
24	255363.5415	9323019.0274
25	255504.2014	9322997.0000
26	255651.4087	9322934.3606
27	255761.4756	9322663.4267
28	255956.2093	9322544.8932
29	256117.0763	9322731.1602
30	256150.9430	9322968.2273
31	256362.6101	9323052.8942
32	256557.3439	9322756.5602
33	256531.9438	9322621.0933
34	256578.5106	9322460.2263
35	256042.0207	9322092.6979

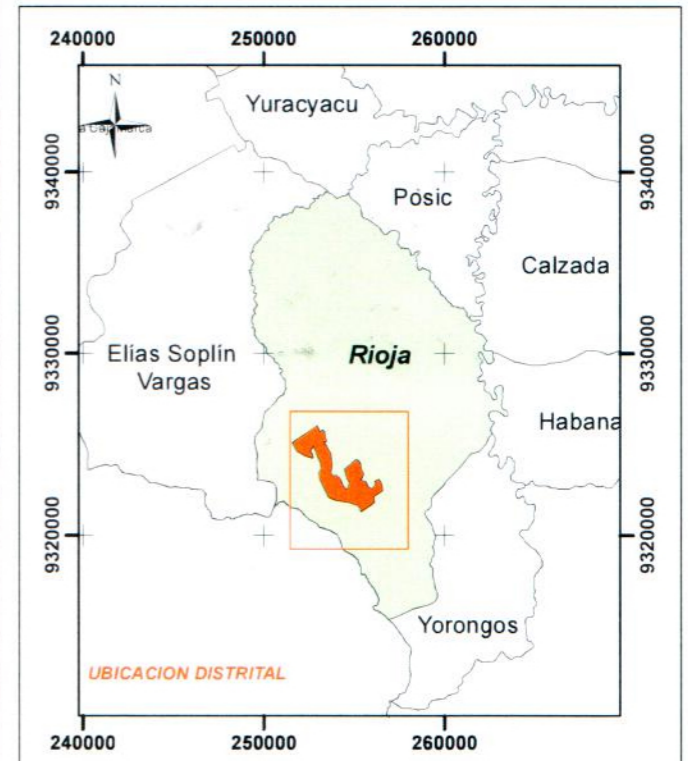
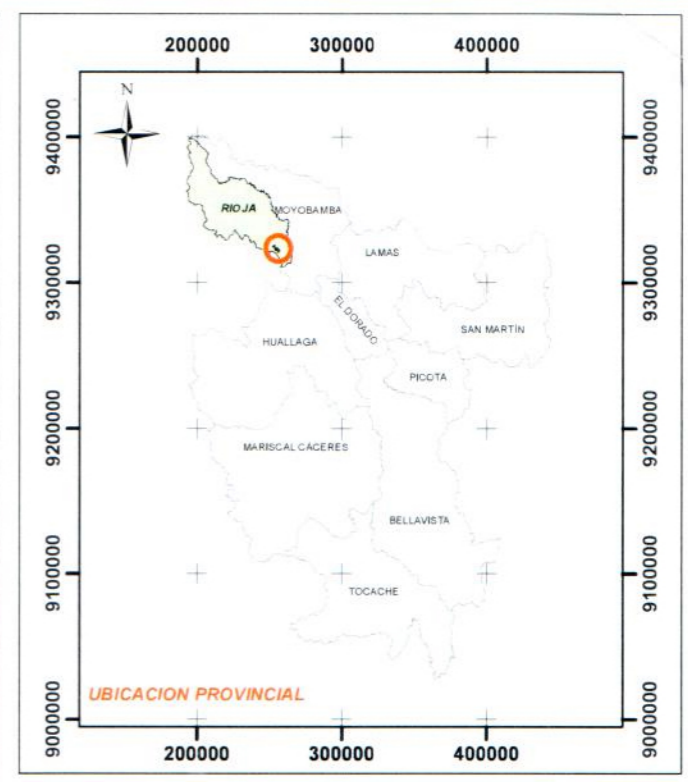
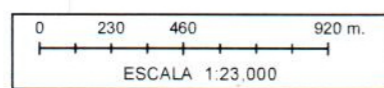
SISTEMA DE PROYECCIÓN

ESFEROIDE	WGS 84
DATUM	WGS 84
PROYECCIÓN	UTM
ZONA	18 SUR
CUADRICULA	1500 m

Leyenda

- Vertice
- Vía de Acceso
- Propuesta "Paraiso de las Minas 2"
- RIOS Y CUERPOS DE AGUA
- Centro Poblado
- Quebradas

VERTICE	COORDENADA UTM ZONA CUSAF DATUM WGS-84 ZONA 18 SUR	
	ESTE	NORTE
36	256136.4243	9321824.3040
37	255364.4858	9321264.0056
38	255329.6747	9321495.0244
39	255151.8744	9321647.4247
40	254677.7401	9321808.2917
41	253890.3385	9321918.3586
42	253568.6045	9322104.6256
43	253438.0000	9322320.0001
44	253302.5977	9322650.0001
45	253052.1368	9323239.1612
46	253043.6702	9323467.7617
47	253153.7370	9323628.6287
48	253119.8703	9324060.4295
49	252928.0000	9324450.0000
50	252772.7363	9324881.6978
51	252568.0000	9324660.0000
52	252688.0000	9324510.0001
53	252721.9362	9324255.1632
54	252290.1353	9324356.7635
55	251832.9344	9324661.5641
56	251578.9339	9325101.8316



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
 San Martín
 AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
 AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

MAPA DE UBICACIÓN AREA PROPUESTA CUSAF PARAISO DE LAS MINAS

DEPARTAMENTO : San Martín	ELABORACIÓN: Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales
PROVINCIA : Rioja	FUENTE: Base de datos espacial del Gobierno Regional de San Martín
DISTRITO : Rioja	FECHA: Setiembre de 2021
SECTOR : Paraiso de las Minas Independencia	
ÁREA : 732.54 Has	
PERIMETRO : 21364.55 ml	
ESCALA : 1:23,000	

M - 01